



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 25 de Julio de 2012

Visto el Informe Técnico N° 099-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP, de fecha 02 de Julio de 2012, presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao y;

### CONSIDERANDO:

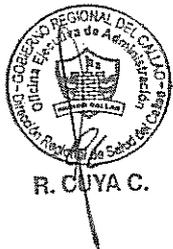
Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, mediante Resolución N° 124-2010/SBN del 21 de Diciembre del 2010, aprobó la Directiva N° 003-2010/SBN sobre "Procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en Calidad de Chatarra", en la cual se dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, será la responsable del Saneamiento, baja y enajenación de los bienes muebles en estado de chatarra;

Que, en atención a lo precisado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, delegó a la Unidad de Control Patrimonial la responsabilidad para que conforme a sus atribuciones funcionales y dentro de los plazos establecidos por Ley, identifique, agrupe, clasifique y lotice los bienes que se encuentran en calidad de chatarra;

Que, de la evaluación del Informe Técnico elaborado por el área responsable de Control Patrimonial de la entidad y de los documentos sustentatorios que obran en el expediente correspondiente, se puede establecer que la Dirección Regional de Salud del Callao, cuenta con la existencia física de 02 (dos) Bienes muebles constituidos por vehículos que se encuentran en estado de chatarra, los mismos que deben ser objeto de baja y enajenación;

Que, asimismo, con Oficio N° 248 -2012-GRC/GA, Memorando N° 258-2012-GRC/GRS y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del Gobierno Regional del Callao, se autoriza la venta de los indicados vehículos en la Modalidad de Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles en calidad de Chatarra;

Que, de igual modo, en el Informe Técnico N° 099/GRS/DIRESA/UCP se describen los vehículos en cuestión, los mismos que se encuentran en los libros patrimoniales de Dirección Regional de Salud del Callao, los cuales son: 01 (una) CAMIONETA, marca LAND ROVER, Serie N° 94420250C con Código Patrimonial N° 67825000010, con valor de S/1,437.50 Nuevos Soles con tarjeta propiedad, y 01 (una) Cuatrimoto Marca Honda TRX300-FW Serie N° 478TE15U4WA802417, con Código Patrimonial N° 678253370001, con valor S/ 1.00 Nuevo Sol, con tarjeta de propiedad, con Placa N° MG19109. En tal virtud, corresponde acogerse a lo dispuesto en la Resolución N° 124-2010/SBN de 21 de Diciembre del 2010, en la cual se aprueba la Directiva N°003-2010/SBN "Procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en calidad de Chatarra";



R. CUYA C.



J. SOLIS



G. VIDAL B.

Que, en la referida Directiva se define como estado de Chatarra al estado de avanzado deterioro de un bien mueble, lo cual le impide cumplir las funciones para las que fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa, lo cual se adecúa al presente caso de acuerdo a lo señalado en el documento de vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIIVENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N° 124-2010/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2010/SBN "Procedimientos para la Baja, la Venta por Subasta Pública y Subasta Restringida de los Bienes Muebles de Propiedad de las Entidades del Sector Público que se encuentra en Estado de Chatarra y, estando al Informe Técnico presentado por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°248-2011;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las Bases Administrativas sobre "Venta de Bienes Muebles dados de Baja en Calidad de Chatarra" que se encuentran descritos en la presente Resolución y autorizar la enajenación de los mismos a través de la modalidad de Subasta Restringida conforme a lo establecido en el numeral 4 - Subasta Restringida de Bienes en Calidad de Chatarra de la Directiva N° 003-2010/SBN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribáse la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Callao y a las demás instancias administrativas correspondientes para los fines consiguientes.



**Regístrese y comuníquese**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
*[Firma]*  
ING. ROWLAND CUYA-CORONADO  
Director Ejecutivo de Administración

## BASES ADMINISTRATIVAS

### "VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

#### DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

#### I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública de los bienes muebles dados de baja en calidad de chatarra, procedimiento autorizado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 15 de Mayo del 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N°124-2010/SBN y su Directiva N° 003-2010/SBN.

#### II. EXHIBICIÓN DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La exhibición de los lotes a venderse se realizará:

- Días : **06 y 07 de Agosto del 2012**
- Horario de atención : De 9 am. – 12 m. y 2 pm. – 4 pm.
- Local : Dirección Regional de Salud del Callao
- Dirección : Jr. Colina N° 879 Bellavista - Callao

#### III. ACTO DE VENTA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La venta de los lotes se realizará:

- a. Día : **08 de Agosto del 2012.**
- b. Inicio del acto : 10 am. hora exacta
- c. Local : Unidad de Control Patrimonial "DIRESA CALLAO"
- d. Dirección : Jr. Colina N° 879 Bellavista - Callao

#### IV. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes muebles objeto de venta están señalados en el Anexo A: "Lotes de bienes muebles a venderse".



#### V. MODALIDAD PARA LA OFERTA.

La venta por subasta restringida de los lotes de bienes muebles se realizará "COMO ESTÉN Y DÓNDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "SOBRE CERRADO".



#### VI. LOS PARTICIPANTES.

1. Podrán participar en la subasta, en calidad de postor, toda persona natural o jurídica, bajo el requisito único e indispensable de haber comprado las Bases Administrativas, de manera directa o a través de un representante y cumplir con sus disposiciones, pudiendo ingresar al local 02 (dos) personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Unidad de Tesorería (área de pagaduría) de la Dirección de Economía de la DIRESA CALLAO.
2. Las personas naturales se identificarán con su DNI. Para el caso de personas jurídicas, estas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la Escritura de Constitución y los respectivos poderes vigentes, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

## BASES ADMINISTRATIVAS

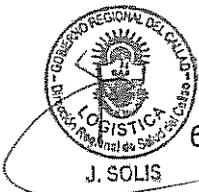
### **"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"**

#### **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

3. Están prohibidos de participar como postores en la venta, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere en cada caso, los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil y el artículo 22 de la Ley N°29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el **Anexo B: "Declaración Jurada"**. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la entidad organizadora, siendo inobjetable la decisión tomada.

#### **VII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.**

1. Las ofertas son individuales por cada lote, no se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta, los que de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del remate y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
2. Las ofertas y el pago por los lotes vendidos serán realizados en Nuevos Soles.
3. Las ofertas que se realicen bajo la modalidad de sobre cerrado se efectuarán por cada lote, debiéndose consignar el número de lote a adjudicarse, el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura de compra de las bases para poder participar.
4. Antes de iniciar la venta, el Notario Público solicitará las ofertas en "sobre cerrado", las mismas que deben ser presentadas de acuerdo al **Anexo C: "Oferta: Modalidad Sobre Cerrado"**, en la cual el postor deberá acompañar, como mínimo, el 20% en efectivo de la cantidad ofertada, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dicho requisito. Luego se procederá al remate mediante ofertas "a viva voz" con aquellos postores que no presentaron su oferta en "Sobre Cerrado". El postor deberá expresar claramente la cantidad a ofertar; caso contrario, no será tomada en cuenta su oferta.
5. Terminada la venta del lote "a viva voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó "a viva voz" deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
6. En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "sobre cerrado" y el monto ofertado "a viva voz", se procederá a solicitar a ambas partes que oferten "a viva voz". Para tal efecto, se tomará como monto base el valor ofertado anteriormente, resultando como adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.  
En caso de incumplimiento, se le indicará su conducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del local, continuando la venta sobre la base de la oferta anterior.



## BASES ADMINISTRATIVAS

### "VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

#### DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

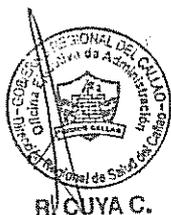
7. En el supuesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en sobre "cerrado" no sera necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que esta ya se encuentra en el sobre presentado.
8. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
9. El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en el área de pagaduría de la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional de Salud del Callao, ubicada en Jr. Colina N° 879 Bellavista, Callao, quienes entregarán el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto se deberá realizar dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el **13 de Agosto de 2012**.
10. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral anterior no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
11. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad en el ordenamiento legal vigente.

#### **VIII. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES**

1. El adjudicatario solicitará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, boletas de venta o factura respectiva, las mismas que serán coordinadas a través de la Oficina de Economía. Luego de ello se requerirá a la unidad organica responsable de Control Patrimonial que proceda con la entrega de los bienes muebles, la misma que se realizará y verificará mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción.
2. La entrega se realizará entre los días **08 al 13 de Agosto del 2012**, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
3. Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Entidad organizadora la administración del lote y/o lotes.
4. La venta de bienes muebles registrables en calidad de chatarra se realizará sin derecho de inscripción registral.

#### **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

1. El Notario Público que ejecute la venta está prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.
2. En caso que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizará ante la Entidad organizadora hasta antes de la entrega de los bienes muebles.



## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"**

#### **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas y se obliga a su cumplimiento.
4. La Entidad Organizadora es la encargada de certificar la Resolución Administrativa que aprobó la baja y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 que aprobó la venta, el Acta de Subasta Restringida y toda la documentación relacionada con la venta de los bienes muebles.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821 – Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General de la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
6. Los aspectos no contemplados en la presente Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.



**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**ANEXO A**

**"LOTE DE BIENES MUEBLES A VENDERSE"**

LOTE	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO	ESTADO DEL BIEN (++)	UBICACIÓN	PESO APROXIM. (KG.)	PRECIO BASE (S/.)
1	CAMIONETA COLOR/VERDE MARCA: LAN ROVER MODELO:109 COMBUSTIBLE: AÑO 1976 SERIE: 94420250C MOTOR N° 94120549B CILINDRO:06	CHATARRA	JR. COLINA 879 BELLAVISTA CALLAO	-----	2,000.00
2	CUATRIMOTO COLOR ROJO MARCA: HONDA MODELO:TRX300 AÑO 1998 MOTOR N°TE15E9034258 CHASIS: 478TE15U4WA802417 CILINDRAJE:282 CC3	CHATARRA	JR. COLINA 879 BELLAVISTA CALLAO		800
					2,800



**Nota.-**

Se deberá consignar el estado del bien como CHATARRA.



**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**ANEXO B**

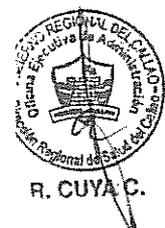
**"DECLARACIÓN JURADA"**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los arts. 1366°, 367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la Escritura de la Constitución de la Empresa y/o los Poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello<sup>1</sup>.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que me hubieren lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Bellavista, \_\_\_\_ de Julio del 2012.

\_\_\_\_\_  
Firma y Huella Digital  
Nombres y Apellidos  
DNI N° \_\_\_\_\_



<sup>1</sup> Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**ANEXO C**

**"OFERTA : MODALIDAD DE SOBRE CERRADO"**

- a) Número de Lote : \_\_\_\_\_
- b) Nombre/Razón Social : \_\_\_\_\_
- c) Valor Ofertado (S/. ) : \_\_\_\_\_
- d) Monto de Garantía(S/.) : \_\_\_\_\_  
20% del monto ofertado por el lote  
**(Dinero en efectivo)**



\_\_\_\_\_  
Firma del Postor o Representante  
DNI: \_\_\_\_\_.

Bellavista, de Julio del 2012.



**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**ANEXO D**

**HOJA DE LIQUIDACION  
VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA**

ENTIDAD ORGANIZADORA : \_\_\_\_\_

FECHA DE LA SUBASTA (día/mes/año) : \_\_\_\_\_

RESOLUCION QUE AUTORIZA LA SUBASTA: \_\_\_\_\_

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO (S/.)
1	1.1 LOTES A SUBASTAR - PRECIO BASE		
2	2.1 LOTES ADJUDICADOS		
	2.2 LOTES DESIERTOS		
3	<b>INGRESOS :</b>		
	3.1 LOTES CANCELADOS		
	3.2 LOTES ABANDONADOS - GARANTIA DEJADA POR LOS POSTORES		
	3.3 TOTAL DE INGRESOS : (3.1) + (3.2)		
4	<b>EGRESOS</b>		
	4.1. PUBLICACION 1: En el Diario Oficial "El Peruano"		
	4.2. HONORARIOS: del Notario Publico		
	4.3. TOTAL EGRESOS: (4.1) + (4.3)		
5	<b>INGRESO NETO (TOTAL DE INGRESOS-TOTAL DE EGRESOS); (3.3) - (4.3)</b>		
6	<b>DISTRIBUCION DEL INGRESO NETO:</b>		
	6..1 HONORARIOS: del Notario Público el ....% (*) de (3.3)		
	6.2. SBN : 3% de 5 (3.3-4.3)		
	4.3 ENTIDAD PUBLICA : (3.3) - (6.1) - (6.2)		

(\*) El porcentaje a incluirse será lo consignado en el Contrato de Prestación de Servicios respectivo.

En la Ciudad de ....., del día ..... de ..... del .....

-----  
Firma y Sello de la OEA